

DECRETO Nº 105/15

VISTO: La concesión del Parador – Kiosco Balumba a nombre de la Sra. Graciela Noemí Tapia;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 2043/07, se prorrogó la concesión referida, estableciendo el canon en \$ 500 mensuales a partir del 1 de agosto de 2008 con adecuación anual de precio según valor de mercado;

Que no obstante haberse promulgado la referida ordenanza el 26 de noviembre de 2007 nunca se dispuso la actualización del valor mensual de la concesión de acuerdo con la metodología dispuesta, hasta el año 2013 en el que mediante decreto 127/13 se aplicó la adecuación correspondiente;

Que en virtud de los altos índices de inflación y el incremento de los valores inmobiliarios corresponde aplicar un nuevo ajuste al valor de concesión de acuerdo con los criterios establecidos en la ordenanza y contrato particular respectivo;

Que la Municipalidad de Capilla del Monte tiene valores de referencia apropiados para determinar el ajuste, considerando las actualizaciones semestrales aplicadas en las concesiones de Mercado Municipal y Terminal de Ómnibus, tal lo dispone la Ordenanza tarifaria vigente y tomando también como referencia los índices de IPM nivel general y costo de la construcción Córdoba publicados a la fecha;

Que de acuerdo con ello el valor promedio del costo del canon mensual en pesos para los locales del rubro kiosco del Mercado Municipal y Terminal, y la aplicación del índice combinado, permite determinar un valor de canon al mes de julio de 2015 de \$ 1.889.92.- (pesos un mil ochocientos ochenta y nueve con 92/100) mensuales, el que se encuentra dentro del monto máximo que establece la Ordenanza Tarifaria para las concesiones;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: FIJASE en Pesos un mil ochocientos ochenta y nueve con 92/100.- (\$ 1.889.92.-) el precio de la Concesión del Parador – Kiosco Balumba aplicable para el segundo semestre del año 2015.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte. 21 de septiembre de 2015.-

Firmado: CLAUDIO J.M. MAZA
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL